

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DE SALUD

FONDO NACIONAL DE SALUD

PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA

Partida	:	16
Capitulo	:	02
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		463.491.517
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		463.491.517
	02	Del Gobierno Central		463.491.517
	001	Fondo Nacional de Salud		463.491.517
		GASTOS		463.491.517
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		463.491.517
	02	Al Gobierno Central	01,02	463.491.517
	001	Servicio de Salud Arica		4.867.915
	002	Servicio de Salud Iquique		7.490.497
	003	Servicio de Salud Antofagasta		9.603.713
	004	Servicio de Salud Atacama		6.877.174
	005	Servicio de Salud Coquimbo		17.587.823
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		11.895.719
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		21.517.368
	008	Servicio de Salud Aconcagua		5.275.308
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		20.039.176
	010	Servicio de Salud Maule		29.827.129
	011	Servicio de Salud Ñuble		15.882.851
	012	Servicio de Salud Concepción		15.189.399
	013	Servicio de Salud Talcahuano		10.484.072
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		11.544.115
	015	Servicio de Salud Arauco		4.988.123
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		7.623.581
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		23.513.106
	018	Servicio de Salud Valdivia		13.418.532
	019	Servicio de Salud Osorno		7.677.302
	020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		19.550.673
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		4.147.363
	022	Servicio de Salud Magallanes		3.755.528
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		17.594.913
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		16.087.672
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		29.161.825
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		17.895.686
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		32.468.682
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		36.616.139
	030	Programa Contingencias Operacionales		40.910.133

Glosas :

- 01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$ 66.267.035 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios DFL N° 36, (S), de 1980. Estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a convenios que se suscriban entre los Directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un Programa aprobado por Resolución Ministerial.

Dicho Programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como, las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Los convenios antes señalados deberán ser aprobados por Resolución del Servicio de Salud correspondiente.

02 Considera \$ 397.224.482 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de la Ley N°19.813.

Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud

municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.

Los recursos señalados consideran \$ 735.883 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N°19.378.